



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 722630

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1088251495** y la tarjeta de abogado (a) No. **178921**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA PEREIRA (RISARALDA) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 66001110200020180047501

Ponente : MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ TAMAYO

Fecha Sentencia: 11-Mar-2021

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:2 Años:0

Inicio Sanción: 18-Mar-2021

Final Sanción:17-May-2021

Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	31		1			

Consejo Superior
de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
SECRETARÍA JUDICIAL

Constancia: Manizales, 25 de octubre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00763 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S en contra de CRISTIAN MAURICIO GIRALDO ARBOLEDA con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el histórico y plan de pagos completos de la obligación respaldada en el pagaré N° SPC – 06 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, en el cual se deberán observar los valores correspondientes a pago de capital, intereses corrientes y moratorios de cada una de las cuotas.
2. Allegará copia íntegra del pagaré base de la ejecución, toda vez que no se evidencia el reverso del mismo, de manera tal pueda leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de sus partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.
3. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso indicará con claridad la dirección física donde recibirá notificaciones el demandado, toda vez que la indica no corresponde a una nomenclatura de Manizales y el barrio manga tampoco se encuentra en la capital caldense.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 178 fijado el 26 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

48878be937ce36a6cd2238dd7892283b3fc5b4c48ba72f3be8d1d328c095304f

Documento generado en 25/10/2021 05:42:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>